

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2025**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2025**

Que, artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado”;*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)*”;

Que, el artículo 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRAS PÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;*

Que, el artículo 52 de la Normativa ibídém determina: “*El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2025**

*siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";*

Que, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, estableciendo que: "Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año";

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: "DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Pablo Giovanni Arias Morales , como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ratificó a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)"

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0062-R de 09 de junio de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero resolvió: "Artículo 1.- Aprobar la Décima Novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2025-01300-M** de fecha 10 de junio de 2025, el Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir (E), solicitó al Coordinador General de Planificación: "(...) se proceda con la actualización del POA 59-009, correspondiente a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, de conformidad al siguiente detalle: (...)"

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2025-00812-M** de fecha 12 de junio de 2025, la

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2025**

Coordinación General de Planificación, informó a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir (E), lo siguiente: “(...) una vez revisado el requerimiento por parte de la Dirección Nacional de Planificación Técnica, se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, me permito indicar que se procedió con la actualización del POA respectivo, conforme lo solicitado por la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir mediante Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2025-01300-M de 10 de junio de 2025 (...)”;

Que, mediante documento denominado Informe para reforma del Plan Anual de Contratación vinculado al POA 59-009, Nro. DNEDBV-2025-218-IT, de 16 de junio de 2025, elaborado y revisado por: Doris Karina Murgueytio Jarrin, Analista de Educación para la Democracia y el Buen Vivir; y, aprobado por: Viktor Ulises Aguilera Ramírez, Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir (E), se señala lo siguiente:

**“(...) 3. EXCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DEL PAC:**

*Se requiere modificar y excluir los procesos que se detallan en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:*

**● Modificar**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2025.140.9999.0000 .59.00.000.009 .000.1701.530204 .000000.001.0000.0000	859900021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA METODOLOGÍA TA-PAS TALENTOS Y PASIONES	1.00	Unidad	12.034,75	12.034,75	C2

**4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

*De conformidad a lo determinado en el Art. 43 del RGLOSNCP que señala: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución Administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas), se remite la justificación de modificación de cada rubro:*

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2025**

<b>Descripción</b>	<b>Justificación</b>
<b>SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA METODOLOGÍA TA-PAS TALENTOS Y PASIONES</b>	<p><b>Justificación económica:</b> Debido al estudio de mercado realizado, cuyo monto se estableció en USD. 12.034,75 fue necesario actualizar e incrementar el monto del rubro en el POA 59-009 del monto inicialmente establecido (10.000,25).</p> <p><i>Es necesario modificar el valor del proceso en el Portal</i></p> <p><b>Justificación Técnica:</b> Contar con el material impreso de esta herramienta constituye un recurso en el proceso de Orientación Vocacional y Profesional para la labor de los profesionales DECE, es una alternativa para la consejería estudiantil para enseñar cómo apoyar a la población estudiantil para que descubra y desarrolle sus talentos y pasiones, adquiriendo competencias predefinidas y obtenga buenos resultados académicos.</p> <p><i>En este modelo de consejería se evalúa a cada estudiante sobre la base de lo que pueda y de lo que no puede hacer, promoviendo un cambio de mentalidad en el que el proceso educativo se enfoca en los talentos y pasiones de niños, niñas y jóvenes. Este cambio parte de la convicción de que cada persona tiene talentos y pasiones con los cuales se puede distinguir en el entorno en el cual se desenvuelve.</i></p>

(...) ”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2025-01352-M de 16 de junio de 2025, el Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir (E), solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) la actualización en el PAC institucional de los rubros del POA 59-009, conforme lo detallado en el Informe y documentos habilitantes pertinentes, en el siguiente enlace:

[https://educacionec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/monica\\_teran\\_educacion\\_gob\\_ec/Ejj4BVxDEiNAqDxV92fZTXQBemFU6kLYiQpu5Cyh6n8JCg?e=YNRByg](https://educacionec-my.sharepoint.com/:f/g/personal/monica_teran_educacion_gob_ec/Ejj4BVxDEiNAqDxV92fZTXQBemFU6kLYiQpu5Cyh6n8JCg?e=YNRByg)

(...);”

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-SIEBV-2025-01352-M de 16 de junio de 2025, la Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “Favor su revisión, análisis y respuesta cumpliendo el debido proceso de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente”; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Vigésima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA DEL PAC 2025

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0063-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2025**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2025.140.9999.0000 .59.00.000.009 .000.1701.530204 .000000.001.0000.0000	859900021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA METODOLOGÍA TA-PAS TALENTOS Y PASIONES	1.00	Unidad	12.034,75	12.034,75C2	

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación.

***Documento firmado electrónicamente***

Pablo Giovanni Arias Morales

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Copia:

Valeria Sofia Gonzalez Arcos

**Directora Nacional de Comunicación Social**

am/jg